

# DIARIO BALEAR.

## PRIMER TRIMESTRE.

### La Circuncision del Señor.

Sale el sol á las 7 y 22 minutos: pónese á las 4 y 38 minutos.

Se suscribe á este periódico en Palma en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, núm. 42, y en la del Paesto del Diario, junto á la adena de Cort, núm. 3, á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los Sres. Suscriptores.

### ENERO.

Primer mes del año, segun nuestro modo de contar. Numa Pompilio segundo Rey de Roma le añadió junto con el febrero al año de Rómulo, el cual entonces solo constaba de diez meses, y le colocó cerca el solsticio de invierno. Dióle el nombre de januarius, del dios Jano á quien le dedicó como divinidad que presidia al principio ó comenzamiento de todas las cosas, y le aplicó las dos caras de este Númen con las que suponian veia el año pasado y el venidero.

Aunque, como acabamos de decir, este mes estaba consagrado á Jano, los romanos consideraban á Juno como la divinidad tutelar de él. El día primero y sexto fueron considerados como funestos, el séptimo se celebra la fiesta de la llegada de Isis á Roma.

El primer día de este mes sacrificaban á Jano una torta de harina nueva, con sal y vino. Los cónsules, aunque elegidos de ante mano, no estaban en ejercicio hasta este día, en especial bajo los emperadores. Acompañados aquellos de un lucido cortejo y con vestidos nuevos iban al Capitolio y sacrificaban á Júpiter Capitolino dos toros blancos que no hubiesen sido jamas uncidos, los cuales eran consumidos con una porcion de incienso en el ara del Númen. Los flamines unidos á los cónsules hacian votos durante esta solemnidad religiosa para la prosperidad del imperio y del emperador, despues de haber prestado el juramento de fidelidad y confirmado actos públicos hechos por la magestad imperial durante el año precedente.

Los romanos en este mes olvidaban sus antiguas enemistades y rencores, y se hacian mutuamente regalos y otros obsequios, parte de cuyas costumbres conservan entre algunos pueblos.

Personificaban á este mes con la figura de un niño y tambien con la de un cónsul que echaba incienso sobre el fuego de un altar consagrado á Jano y á los dioses Lares. Un gallo co-

locado cerca el altar indicaba que el sacrificio se hacia en la mañana del primer día del año.

### VARIEDADES.

#### JORINDA Y JORINDEL.

##### CUENTO FANTÁSTICO.

Erase, como muchos en el mundo, un castillo viejo situado en medio de un espeso bosque, y en este castillo vivia una hada ó bruja. De día se transformaba en alondra, y revoloteaba alrededor del edificio, ó mudándose en gata hacia sus correrías por el pais; pero de noche se restituia á su primitiva y verdadera forma de vieja. Todos los jóvenes que se acercaban á distancia de 100 pasos del castillo quedaban clavados y sin poder moverse de aquel sitio, como si sus pies hubiesen echado raices, si la hada no venia á libertarlos; y las noticias hermosas se cambiaban al momento en pájaros, que la bruja metia en diferentes jaulas, y colgaba en uno de los salones del castillo. Setecientas jaulas se veian en él, todas ocupadas por lindas pajaritas. Habia en el pais una joven, bella sobre todas llamada Jorinda, que tenia por amante á un zagal llamado Jorindel, debiendo casarse muy pronto. Un día que se paseaban solos por el bosque dijo Jorindel: "Mira, tengamos cuidado con no acercarnos demasiado al castillo." Como la tarde era deliciosa se sentó Jorinda á contemplar la puesta del sol. Ambos á dos estaban tristes sin saber por qué, pareciéndole que iban á alejarse uno de otro para siempre. Asi anduvieron errantes, y cuando quisieron salir del bosque para volver á su albergue no acertaron con el camino. Se habia ocultado el sol, y Jorinda se estremeció al encontrarse cerca de las paredes antiguas del castillo. Por entretenerse empezó á cantar una cancion pastoril, que su amante escuchaba enagenado, cuando este advirtió que de repente habia enmudecido, viendo á su Jorinda cambiada en ruiseñor, y que una ave mayor

con fogosos ojos volaba enderredor graznando *touwhou, touwhou hou hou*. Jorindel quedó sin poder mover pie ni mano, ni gritar, ni llorar. Oscurecióse de todo punto el crepúsculo, la ave siniestra se metió en un matorral, y á pocos momentos se presentó una bruja fea, descarnada, los ojos vizcos y con la punta de la nariz en conversacion con la barbadilla. Marmoteó algunas palabras entre encías, y cogiendo al ruiseñor se marchó. El pobre Jorindel nada podia hacer viendo que se le iba el ruiseñor; pero volviendo la bruja cantó con ronca voz una cancion mágica, y el zagal se vió libre. Postrado entonces á sus pies la suplicó con lágrimas le volviese á Jorinda; pero le respondió que no la veria más. No teniendo Jorindel valor para ir á su aldea marchó á otra desconocida, y se puso á guardar un rebaño, y todas las veces que podia se acercaba, aunque con precaucion, al malhadado castillo. Una noche soñó que habia hallado una hermosa flor encarnada, en medio de cuya corola habia una gruesa y preciosa perla; que la cogia, que iba con ella en la mano al castillo, y que cuando tocaba con la prodigiosa flor quedaba desencantado, y volvía así á recobrar á su querida Jorinda. No bien amaneció se puso á buscar la flor en monte y valle; pero en vano se afanó hasta el noveno dia, en que dió con ella; y con efecto, tenia en medio una gran gota de rocío como una perla. Dirigióse sin tardanza al castillo, y aunque habia traspasado al límite de los cien pasos no espermentó novedad alguna, de modo que estaba fuera de sí de contento. Tocó la puerta con la flor, y la puerta se abrió por sí misma; atravesó el patio, y aplicó el oído para saber el sitio donde cantaban tantos pájaros, y por fin llegó á la pieza en que estaba la hada con las 700 pajaritas cantando en 700 jaulas. Cuando la bruja vió á Jorindel se encolerizó, dando rabiosos gritos; pero no podia acercarse á él sino á tres varas de distancia, porque le protegía la maravillosa flor. Fué mirando las jaulas una por una; pero entre tantos ruiseñores cómo habia de acertar cuál de ellos era Jorinda? Mientras reflexionaba en lo que debia hacer reparó que la vieja se escapaba por la puerta con una jaula en la mano. Correr, arrojarle á la bruja, tocar la jaula con la flor, y presentarse Jorinda hecha y derecha, todo fué uno. No hay que decir si le pareció tan linda como siempre. En seguida tocó las demas jaulas, y salieron vueltas á su ser tantas y tantas pajaritas á cual de mejor voz y pluma. Jorindel y Jorinda se casaron, y vivieron felices por muchos años. Dicen que para desencantar á muchas Jorindas enjauladas suele ser lo principal de la flor las perlas de mucho precio.

#### NOTICIAS Y AVISOS PARTICULARES DE ESTA CIUDAD.

*Orden de la Plaza del 31 de diciembre de 1831 para el 1.º de enero de 1832.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual de La-

calle, 2.º comandante del regimiento infantería de Soria. Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria, teatro Mallorca.

De orden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

*Don José Aymerich y Varas, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, gran cordon de la Real orden de la legion de honor de Francia, caballero de placa de tercera clase de la Real y militar orden de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por batallas y acciones de guerra, individuo de número de las sociedades economicas de amigos del pais de las ciudades de Ecija y Cádiz, Teniente general de los Reales ejércitos, gobernador y Capitan general del ejército y reino de Mallorca, presidente de su Real audiencia, y de las juntas de agravios, caminos y principal de fortificacion, subdelegado principal de policia del mismo, sub-inspector general de los cuerpos de voluntarios Realistas, y presidente de la Junta superior de sanidad de estas islas &c. &c., y SS. vocales de la misma.*

*La Junta suprema de Sanidad del Reino en 13 del actual ha dirigido á la superior de esta provincia la circular que dice así.*

Escmo. Sr.—En la constante solicitud paternal del REY nuestro Señor por el bien de su pueblo, si fueron prolijos hasta aqui los cuidados para salvarle de los estragos y desolacion con que affige á una principalísima porcion de la Europa la plaga funesta del cólera-morbo ecsótico, los benéficos desig-nios de S. M. hácia tan importante objeto, mas en riesgo ahora por el desarrollo de aquel azote en Inglaterra, han tomado nuevo esfuerzo, nueva actividad, conmoviendo y escitando su Real ánimo á combatir el peligro con otras medidas de mayor eficacia, las cuales, al paso de conservar sin ofensa el derecho público de las naciones, satisfagan al natural de cada una en la privilegiada materia de salud pública. Habiéndose, pues, dignado mandar S. M. que las Juntas suprema de Sanidad y superior gubernativa de Medicina y Cirugía del Reino, ecsaminando todas las relaciones de esta difícil y delicada materia propongan, de comun acuerdo, las reglas mas propias y adecuadas al objeto enunciado, animadas ambas corporaciones del mejor zelo han elevado á la soberana consideracion las medidas que juzgaron oportunas; y conformándose S. M. con su propuesta por Real orden que el señor primer Secretario de Estado y del Despacho me comunica con fecha 7 del actual, ha tenido á bien aprobar las de los artículos siguientes:

Artículo 1.º Se declaran de patente sucia, quedando prohibida su admision, todos y cualesquiera buques procedentes desde el embocadero del rio Humber, en Inglaterra, sobre los 53½ grados de latitud norte hasta el golfo de Forth inclusive en Escocia á los 56, y de los puertos en la misma paralela del mar Occidental, por el golfo de Clyde con la si-

de Man, hasta la rada de Breston en el Lancasterrado.

2º Las procedencias de los demas paises del reino unido de la Gran Bretaña se recibirán en los puertos habilitados al comercio extranjero, á saber: San Sebastian de Guipúzcoa, Bilbao, Santander, Coruña, Vigo, Cádiz, Milaga, Almería, Cartagena, Alicante, Tarragona ó Barcelona, y Mahon; á cuyo efecto se establecerán, donde no hubiese, lazaretos provisionales de barracas ó cosa equivalente para el espurgo de géneros que se prescribe al artículo 5º.

3º En los restantes puertos de igual habilitacion fuera de los mencionados se acogerá únicamente á los barcos en lastre ó con efectos insusceptibles de contagio.

4º Para esta sobredicha admision será circunstancia que los buques traigan patente limpia de sanidad del puerto de su procedencia, espedida ó visada por el cónsul ó vice-cónsul de S. M. en él; que durante el viaje no hayan tocado en otro puerto de absoluta prohibicion, ni rozádose en el mar con barco inhibido; y que todos los individuos pertenecientes á la dotacion del viaje hubiesen gozado y gocen de buena salud por lo respectivo á la enfermedad real ó presunta de cólera-morbo.

5º Verificada la admision en esta conformidad, las embarcaciones con efectos susceptibles de contagio harán veinte dias de cuarentena, los ocho primeros con los géneros á bordo, en cuyo tiempo sus individuos espurgarán al aire libre las ropas de uso y cama, la jarcia y velámen, y los restantes doce dias se emplearán en extraer al lazareto los géneros contumaces, y espurgarlos. Los bastimentos con géneros insusceptibles harán catorce dias de cuarentena, descargándolos despues de cumplida y admitido el buque á libre plática; los cuales en su intermedio observarán la misma práctica de la ventilacion de las ropas &c.

6º Si en cualquiera tal estado de la cuarentena enfermase algun individuo con síntomas característicos del cólera se despedirá al buque donde mas le convenga, anotada esta circunstancia, y dándole todos los auxilios que necesitare. Estos auxilios tampoco se negarán á ningun otro barco, ni la acogida de hospitalidad para salvarse de un naufragio, bien entendido que despues de custodiado á su costa en el entredicho mas riguroso se le obligue á dar la vela removido el peligro.

7º Considerando que para la habilitacion de la patente sucia de las procedencias desde Yarmouth inclusive en toda la direccion norte de Inglaterra y de Escocia se han designado en Francia los puertos de Tatihou, Brest, Lorient, Burdeos, Bayona, Marsella y Tolon, asi como el de Hoc, junto al Havre, para las de patente sospechosa, las embarcaciones habilitadas á libre plática en los mencionados puertos, excepto el de Bayona, la tendrán tambien en todos los de España, sin perjuicio de que practiquen todavía en ellos las cuarentenas de observacion que aparezcan respecto de las procedencias originarias de los indicados puertos de Francia; pero si en estos no se

cumpliesen aquellas precauciones que nuestros estatutos prescriben, se llenará en España la medida omitida allí, aun si fuese libre la recíproca comunicacion de nosotros y tales puertos de Francia.

8º Continuarán en el actual concepto de patente sucia y respectiva inadmission los buques, sin diferencia de cargamento ó en lastre, procedentes del Báltico dentro del Sund, y de las ciudades anseáticas hasta los límites de Holanda: tambien los procedentes en todo ó parte con efectos contumaces de los puertos de Suecia y Noruega al exterior del Sund, norte de Dinamarca, y de Holanda y Bélgica; pero trayendo cargamento insusceptible y las circunstancias del artículo 4º, se les recibirá en los puertos habilitados al comercio extranjero con calidad de patente sospechosa.

9º Cuando la habilitacion á libre plática de estos buques del artículo precedente se verifique en los puertos de Francia descritos al 7º con observancia del concepto de patente sucia y sospechosa del presente estatuto, tendrán en los de España igual libre plática bajo las bases del mencionado artículo 7º.

10. No obstante haber adoptado el gobierno de Portugal esquisitas providencias de comun preservacion, nuestro instituto sanitario suplirá cualesquiera omisiones de las circunstancias requeridas para la libre plática aunque procedan con ella de los puertos de aquel reino á los de España los buques á quienes concierne esta ordenanza.

11. Las procedencias de la costa de Francia en el canal de la Mancha hasta Brest inclusive se sujetarán á la cuarentena actual de ocho dias, y á la de cuatro las progresivas hasta Nantes.

12. Las Juntas de Sanidad celarán muy cuidadosamente sobre los barcos pescadores, con prohibicion de que pernocten en el mar mas de una noche, y previniéndoles que eviten todo encuentro con otros buques. Los pescadores de las provincias de Sevilla y Cádiz observarán el reglamento aprobado por S. M. en 6 de abril de 1829.

13. Dando la debida importancia al Resguardo de Sanidad establecido en la plaza de Gibraltar, donde se ha procurado que las disposiciones precaucionales guarden alguna consonancia con las de España, y á cuyo designio se invitará todavía la eficaz cooperacion de aquel gobernador y Junta de sanidad, se previene que las procedencias marítimas de dicha plaza, con efectos en todo ó parte susceptibles de contagio, se sujeten á cuarentena de seis dias con espurgo, admitiéndose libremente las embarcaciones en lastre ó con géneros insusceptibles.

14. Las antecedentes medidas, como provisionales, quedan espuestas á las variaciones que ecsigieren las circunstancias, y á las que en casos imprevistos sugiriese á cada Junta de sanidad su prudencia.

15. Despues de la puntual observancia de estas reglas, suficientes á los ojos de la prevision humana para precaver todo riesgo en las comunicaciones legales con los paises peligrosos, cabe todavía que gentes de corrompida moral y de vida desenfrenada en los perniciosos habitos del contrabando, antepo-

niendo el pasajero interes de su anheloso tráfico á los preciosos medios que encaminan á la conservacion de la salud pública, trabajen por introducir en el reino fraudulentamente, algunos efectos que por su calidad y procedencia pusieran aquel importante beneficio á punto de malograrse. Por tanto, y á fin de tener á raya este linage de gentes, se declara quedar incursos en pena de muerte, de pronta é irremisible ejecucion, todos aquellos, de cualquiera estado, clase y sexo, que desde la publicacion de la presente ordenanza en la Gaceta y en las provincias marítimas del Reino introdujeren y ayudaren á que de hecho se introduzcan furtiva y fraudulentamente cualesquiera géneros de contumacia y de procedencia inmediata de los países infectos ó sospechosos del cólera-morbo, ó que sin ser inmediata no se hayan admitido á comercio en otro puerto ó plaza ecnenta actualmente de la espuesta calificacion de patente sucia ó sospechosa, y los receptadores á sabiendas ú ocultadores de tales efectos.

*Y para que tenga su puntual y debido cumplimiento por las Juntas municipales de Sanidad, llegue á noticia de todos los habitantes de estas Islas, y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar el presente en todas las ciudades y pueblos de la demarcacion de esta Junta superior de Sanidad. Palma 30 de diciembre de 1831.—José Aymerich.—Bartolomé Socias y Gomila notario secretario.*

#### FUNCION DE IGLESIA.

Hoy en la iglesia de Montesion se celebra la fiesta del SS. Nombre de Jesus: á las 10 y media se cantará la misa con música y sermon que dirá el reverendo P. Fr. Fernando de Mallorca. Por la tarde á las 4 y media habrá oracion mental y en seguida villancicos, espuesto el SS. Sacramento.

#### CAPITANÍA DEL PUERTO.

*Embarcacion fondeada el dia 30 del pasado.*

De Barcelona el javeque S. José, su patron Bartolomé Mesquida, con géneros.

*Despachada el 28.*

Para Valencia el laud S. Antonio, su patron don Francisco José Bordoy, en lastre.

*Despachadas el 29.* Para Aguilas la bombardia Rosario, su capitan D. Matias Amengual, en lastre.

Para Algeciras el laud S. José, su patron Antonio García: á pescar.

Para Cádiz el id. Ntra. Sra. del Puig, su patron Lorenzo Bosch, con géneros.

Para Santander el bergantin goleta Ninfa, su capitan D. Mariano Sintés, con su mismo cargo.

Para Barcelona la goleta Iberia, su capitan don Antonio Pujol, con parte de su cargo.

Se suplica á la persona que haya encontrado un paraguas que se dejó el sábado de Navidad dentro del zaguan de la casa Consistorial, de color carmesí, puño de marfil, que se sirva de entregarle en esta imprenta.

Está para alquilar la casa jabonería sita en el Borne: hay lugar para hacer tres camas; ademas hay un algibe donde caben 250 pellejos de aceite. Darán razon en la misma casa.

Se necesita de una criada que sepa guisar, aplanchar y demas quehaceres domésticos: en esta imprenta darán razon.

En la librería de Guasp calle de Morey y en la del Puesto del diario junto á la cadena de Cort hay de venta: *Manual de cuarenta horas que se celebran en esta ciudad*, á 6 cuartos.

La persona que quiera alquilar una cochería con pozo, sita en la calle larga de S. Martin, acuda á esta imprenta.

Hoy 1º del corriente sale correo para Barcelona.

#### Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario en la presente semana.

	Inferior.			Superior.		
	lbs.	sds.	ds.	lbs.	sds.	ds.
Aceite tendero.. cuartan....	16	6	..	1		3
Id.... mercader id.....	16	4	..	19		6
Id.... jabonero. id.....	14	6	..	18		8
Habas..... almud.....	2	6	..			
Guijas..... id.....	2		..			
Garbanzos..... id.....	3	4	..			
Almendra..... cuartera...	2	18	..			
Almendron..... quintal....	10	14	..	10		15
Queso..... id.....	10		..	12		
Lana..... id.....	10		..	12		
Paja..... id.....	5		..	7		
Algarrobas..... id.....	13	6	..	14		
Carbon de encina arroba....	3	2	..	4		
Id..... de mata. id.....	2	2	..	2		10

#### TEATRO.

Hoy á las 7 la compañía española representará la comedia en tres actos titulada: *Coquetismo y Presuncion*.—Tonadilla: *La Estera*.—Baile: *Las Boleras de la Caleta*.—Sainete: *El Tonto alcalde discreto*.